

**ANEXO No. 4**

**PROYECTO DE CONTRATO**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>XXXXXXXXXX/2015</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA</b> , entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto No. 062 del 11 de febrero de 1981, que se rige por lo establecido en el Decreto No. 410 de 1971 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen (en adelante LA CÁMARA).
<b>NIT.</b>	860.007.322-9.
<b>REPRESENTANTE DE LA CÁMARA:</b>	<b>XXXXXXXXXX</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	XXXXXXXXXX
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>XXXXXXXXXX</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	XXXXXXXXXX
<b>DOMICILIO</b>	XXXXXXXXXX
<b>OBJETO:</b>	Confección, diseño, elaboración y suministro de dotación de uniformes (prendas de vestir y calzado) para el personal femenino de la CCB, bajo la modalidad de entrega de la confección sobre medidas o entrega de bonos o tarjetas canjeables.
<p><b>A. CONSIDERACIONES GENERALES:</b> <b>1)</b> LA CÁMARA es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado. <b>2)</b> De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 y 6 del Decreto 2042 de 2014 “por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones”, LA CÁMARA tiene entre sus funciones y facultades las siguientes: a) Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos. b) Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar solo los costos de producción de la misma. c) Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes. d) Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados. e) Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios. f) Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades. g) Celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. <b>3)</b> Estas funciones demandan para su cumplimiento, entre otros aspectos que LA CÁMARA dentro de sus políticas suministre a los colaboradores con contrato a término indefinido y que tengan derecho, la dotación de uniformes. <b>4)</b> En consideración de lo anterior y siguiendo los procedimientos aplicables, LA CÁMARA realizó la invitación privada No. 3000000120 para la selección objetiva del contratista que se encargaría de suministrar los bonos de dotación y/o tarjetas canjeables para la dotación, masculina (grupo 1) y dotación femenina (grupo 2) con las especificaciones técnicas requeridas. <b>5)</b> De conformidad con la invitación adelantada se declaró desierto el grupo No. 2 (dotación para mujeres). <b>6)</b> El presente contrato cuenta con todas las autorizaciones requeridas para su suscripción y el proceso de contratación para la selección del contratista que ejecutará el presente contrato fue recomendado por el Comité Asesor de Contratación del 29 de mayo de 2015. <b>7)</b> EL CONTRATISTA es una persona independiente, que presta habitualmente servicios relacionados con el objeto del presente contrato, y cuenta con la experiencia necesaria y suficiente para realizar, con los más altos estándares de calidad y cumplimiento, las actividades que por este documento se contratan y actúa con plena autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa para la prestación de sus servicios. <b>8)</b> Los servicios objeto de este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y bajo su exclusivo riesgo. <b>9)</b> Este contrato es de naturaleza comercial y no faculta a LA CÁMARA para dar a EL CONTRATISTA órdenes en cuanto al modo, cantidad, tiempo y trabajo, ni para exigirle el cumplimiento de su Reglamento Interno de Trabajo. No se genera relación laboral alguna entre las partes. <b>10)</b> El</p>	

presente contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto-Ley 019 de 2012 que establece que: "(...) Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)" y de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012 relativo a la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio, en el cual se dispone que: "(...) Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)"

**B. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:**

**1) OBJETO:** Confección, diseño, elaboración y suministro de dotación de uniformes (prendas de vestir y calzado) para el personal femenino de LA CÁMARA, bajo la modalidad de entrega de la confección sobre medidas o entrega de bonos o tarjetas canjeables.

**2) ESPECIFICACIONES TECNICAS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 1 especificaciones técnicas de LA INVITACIÓN, el cual hace parte integral del presente contrato.

**3) ENTREGABLES:** La cantidad aproximada de prendas se relaciona según descripción del siguiente cuadro; cabe aclarar que las cantidades son un estimado ya que éstas pueden variar de acuerdo con las necesidades de servicio que tenga la Institución, según la descripción del siguiente cuadro:

PERSONAL	DOTACIÓN ESTIMADA PARA MUJERES	
	PRENDA	CANTIDAD ESTIMADA
Administrativo	Faldas	242
Administrativo	Blusas	1582
Administrativo	Chaquetas	484
Administrativo	Pantalón	1340
Administrativo	Calzado	372
Servicios Generales	Chaquetilla	6
Servicios Generales	Pantalón	6
Servicios Generales	Escapulario	6
Servicios Generales	Calzado	6

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá entregar cada uno de los bonos y/o tarjetas como le indique LA CÁMARA.

**6) ANEXOS.** Forman parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** LA INVITACIÓN a proponer del xxxxxxxx con sus respectivos anexos y adendas, en adelante LA INVITACIÓN. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el xxxxx de xxxxx de 2015, en adelante LA PROPUESTA. En caso de contradicción entre lo consignado en el contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato. En caso de contradicción entre los anexos, se preferirá lo estipulado en LA INVITACIÓN.

**5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1) Ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en los términos y condiciones previstas en el contrato y sus ANEXOS, los cuales hacen parte integral del presente documento.
- 2) Realizar la redención de los bonos y/o tarjetas canjeables y/o la confección de las prendas para la dotación femenina en las cantidades y en las fechas fijadas en la cláusula tercera del presente contrato durante los años 2015-2016, exclusivamente a las colaboradoras de LA CÁMARA, para lo cual EL CONTRATISTA constatará con el respectivo documento de identificación (cédula de ciudadanía) de la colaboradora.
- 3) Efectuar la coordinación con el supervisor del contrato del proceso administrativo para la entrega de los bonos y/o tarjetas en las instalaciones de la CÁMARA (Centro Empresarial Salitre- avenida el dorado No 68D-35) y/o los trámites necesarios para la confección de las prendas.
- 4) Hacer firmar a cada colaboradora de LA CÁMARA, un formato de aceptación y recibo de la dotación o prendas redimidas por los bonos y/o tarjetas canjeables.
- 5) La firma del formato de aprobación por parte de las colaboradoras de LA CÁMARA, no libera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones de garantía de calidad de la confección o de los materiales con que se elaboró la dotación.
- 6) Garantizar que los bonos y/o tarjetas correspondientes a la dotación se canjeen por las prendas de vestir correspondientes a los uniformes corporativos, así como la confección de las prendas, de acuerdo a la composición y descripción establecidas en el ANEXO No. 1 de LA INVITACIÓN.
- 7) Realizar los ajustes a las prendas, según las medidas particulares de cada colaboradora que redima el bono y/o tarjeta y/o realizar la confección de las prendas según las medidas de cada colaboradora. Si al realizar el canje del bono de no tener la talla correspondiente de la colaboradora, EL CONTRATISTA deberá confeccionar y entregar las

prendas en un término no mayor a 15 días. 8) La dotación debe ser entregada con las indicaciones que deben tenerse en cuenta para evitar su deterioro y el cuidado que se debe tener con la misma. 9) Garantizar el diseño y confección de la dotación objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y variedad de tallas y demás condiciones aprobadas por LA CÁMARA. 10) Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, los precios unitarios ofrecidos en LA PROPUESTA. 11) Tener la capacidad especializada y logística para cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades, descritas en LA PROPUESTA. 12) Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales. 13) Responder por los errores, daños, inexactitudes en la dotación entregada y demás aspectos o eventos relacionados que le sean atribuibles. 14) Presentar a LA CÁMARA los informes que ésta le solicite en cualquier momento sobre la ejecución del contrato. 15) Apoyar a LA CÁMARA en los aspectos técnicos que se desprendan del objeto del contrato. 16) Ejecutar las actividades propias del contrato, desarrollando las actividades conexas y las necesarias para el cumplimiento de las labores a su cargo, teniendo en cuenta los lineamientos que le imparta el supervisor del contrato. 17) Responder ante LA CÁMARA por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías o inconsistencias que se presenten en la ejecución del presente contrato. 18) Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento o por el incumplimiento del objeto pactado en el contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. 19) Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación las actividades necesarias para la satisfacción del objeto del contrato. 20) Informar inmediatamente a LA CÁMARA cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato. 21) Presentar las pólizas pactadas dentro del término señalado en el presente contrato. 22) Atender cualquier requerimiento que le haga LA CÁMARA sobre la prestación de sus servicios. 23) Todas las demás que sin necesidad de mención expresa se entiendan hacer parte del presente contrato en atención a su naturaleza y las que se deriven de la buena fe contractual. **6) OBLIGACIONES DE LA CÁMARA:** a) Pagar el valor del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento. b) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios objeto del presente contrato. c) Pagar a EL CONTRATISTA los valores correspondientes a los servicios que preste efectivamente en desarrollo del objeto contratado. d) Verificar la cantidad de bonos y/o tarjetas entregadas a las colaboradoras de LA CÁMARA. e) Todas las demás necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato. **7) VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXX más el IVA correspondiente o el que haga sus veces de acuerdo a lo establecido en la Ley 1607 de 2012, teniendo en cuenta los valores ofrecidos en LA PROPUESTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA acepta que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste del valor del contrato durante el plazo de ejecución del mismo, ni por concepto de IPC o incremento al salario mínimo mensual legal vigente. Esto en el entendido que EL CONTRATISTA con la presentación de LA PROPUESTA realizó todos los cálculos, operaciones, análisis y equivalentes necesarios que determinaron que el valor de los servicios que por este documento se contratan, durante todo el plazo de ejecución, corresponden a las sumas determinadas en LA PROPUESTA y establecidas en el presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el oportuno y satisfactorio cumplimiento del objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, tales como materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente contrato y relacionado directamente con el objeto del mismo será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA no podrá hacer ajustes al valor por el cambio de año, ni por IPC, ni por salarios mínimos. **8) FORMA DE PAGO:** En mensualidades vencidas, de acuerdo al número de bonos y/o tarjetas canjeables única y exclusivamente para su redención de la dotación entregados, y/o de acuerdo al número de confecciones realizadas, previa presentación de la factura respectiva y con el recibido a satisfacción por parte de LA CÁMARA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura mediante transferencia electrónica. EL CONTRATISTA no podrá facturar sin haber prestado los servicios y presentado los entregables a entera satisfacción de LA CÁMARA. **9) NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** En razón del objeto específico determinado en este contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por LA CÁMARA en virtud del mismo serán atendidos con recursos de origen público. Teniendo en cuenta que las prestaciones del contrato serán pagadas totalmente con dineros de origen público, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que mediante la ejecución de sus compromisos colabora eficientemente en el logro de las funciones de interés general que corresponde adelantar a LA CÁMARA. Por lo mismo, en la interpretación de las declaraciones de

voluntad en estos casos se procurará estarse a la que más se ajuste a tales fines. LA CÁMARA se reserva el derecho de modificar el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual notificará por escrito esta circunstancia a EL CONTRATISTA quien acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento

**10) REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS:** Además de los requisitos mencionados en el presente contrato, para que procedan los pagos, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de LA CÁMARA los documentos que acrediten el pago oportuno del Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L y parafiscales cuando a esto haya lugar. Para acreditar dicho pago debe presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) en los términos establecidos en la ley. En el evento en que LA CÁMARA encuentre que EL CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al Régimen de Seguridad Social Integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) LA CÁMARA tendrá la facultad de abstenerse de pagar, mientras EL CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones legales.

**11) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**12) GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA CÁMARA a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., y aceptada por LA CÁMARA, las pólizas que cubran los siguientes amparos:

**a) Cumplimiento del contrato,** por un valor asegurado igual al 20% del valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

**b) Calidad de los servicios prestados** en el presente contrato, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y doce (12) meses más.

**c) Salarios y Prestaciones Sociales,** por un valor asegurado igual al 5% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO: MODIFICACIONES.** En todos los casos en que se modifique el plazo de ejecución del presente contrato y/o se adicione el valor del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a LA CÁMARA el certificado de modificación de la póliza, ajustado con el nuevo plazo o valor, según corresponda.

**13) NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de LA CÁMARA. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA o sus dependientes. Así mismo, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como el ISS, EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, etc. Igualmente, LA CÁMARA queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato.

**14) SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de Cultura Organizacional de LA CÁMARA o quien haga sus veces.

**15) FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La persona encargada de la supervisión del contrato deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CÁMARA dentro de las cuales se encuentran, entre otras las siguientes obligaciones:

a) Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del contrato.

b) Aprobar los entregables o productos derivados del contrato y verificar que sean entregados en los plazos establecidos por LA CÁMARA.

c) Aprobar cuentas derivadas del cumplimiento del contrato.

d) Verificar los pagos realizados en virtud del contrato.

e) Coordinar con EL CONTRATISTA la entrega de los bonos y/o tarjetas a las colaboradoras de LA CÁMARA.

f) Aprobar cualquier modificación de la entrega de los bonos y/o tarjetas solicitada por el CONTRATISTA.

g) Hacer seguimiento del plazo de ejecución del contrato o de sus prórrogas y solicitar con la debida antelación cualquier modificación contractual en caso de ser necesaria.

**16) CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA, sus dependientes, subcontratista y en general el personal que designe para la ejecución del presente contrato, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de LA CÁMARA que conozcan por virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda la información que reciban EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, referente a LA CÁMARA, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de LA CÁMARA o su reputación. EL CONTRATISTA y/o sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de LA CÁMARA para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. De igual manera, LA CÁMARA se abstendrá de divulgar o compartir con personas diferentes al personal de LA CÁMARA los documentos, programas, estrategias y tarifas

de EL CONTRATISTA. **17) INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CÓDIGO DE ÉTICA.** EL CONTRATISTA acepta que conoce y ha revisado todas las condiciones de LA INVITACIÓN y las de EL CONTRATO. De igual forma, el proponente manifiesta que conoce el contenido del documento denominado 'Código de Ética para Contratistas' en su versión del 1 de junio de 2007, que se encuentra publicado en la página de [www.ccb.org.co/Proveedores-y-contratistas](http://www.ccb.org.co/Proveedores-y-contratistas) y que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses allí consagradas. Esta manifestación se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. **18) CESIÓN DEL CONTRATO.** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de LA CÁMARA. El incumplimiento de esta obligación facultará a LA CÁMARA para terminar unilateralmente y de manera inmediata el presente contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna por parte de LA CÁMARA a favor de EL CONTRATISTA. **19) CLÁUSULA PENAL.** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a LA CÁMARA, EL CONTRATISTA pagará a LA CÁMARA sin necesidad de previo requerimiento, por el retardo o inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA CÁMARA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que LA CÁMARA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de LA CÁMARA, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **20) MULTAS Y SANCIONES.** LA CÁMARA, aplicará multas diarias hasta del 1% del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince (15%) en los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el retraso o demora en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral. d) Por el incumplimiento en el deber de confidencialidad de la información por EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, por lo cual pagará a LA CÁMARA una suma equivalente al 5% del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO.** La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de LA CÁMARA a EL CONTRATISTA. Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que LA CÁMARA pueda dar por terminado anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de LA CÁMARA y a favor de EL CONTRATISTA. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por LA CÁMARA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que LA CÁMARA imponga previamente multas a EL CONTRATISTA. El procedimiento mínimo para la aplicación de cualquier sanción contractual será el siguiente: (i) El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. (iii) El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna). **21) DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para LA CÁMARA en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva de LA CÁMARA. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza de LA CÁMARA, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor" o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza a LA CÁMARA para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. LA CÁMARA, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de

Autor (Si aplica). **22) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, el contrato terminará: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. **b)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **e)** Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente convenio. **f)** De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA CÁMARA. **g)** De manera unilateral e inmediata, por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en sus obligaciones laborales frente a sus empleados, (pago de salarios, seguridad social y/o parafiscales). **h)** Cuando EL CONTRATISTA (miembros del consorcio) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por actividades disciplinarias, penales o fiscales. **i)** En cualquier momento, por decisión unilateral de LA CÁMARA. Sin embargo, en este evento, LA CÁMARA deberá informar por escrito AL CONTRATISTA su intención en ese sentido con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que pretenda hacer efectiva la terminación. **j)** Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se declare la terminación anticipada del contrato, éste se liquidará en el estado en el que se encuentre, al momento de la fecha de terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.** Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la estipulada en literal a, pero EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios/bienes hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA. **23) INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que LA CÁMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA después de notificado por LA CÁMARA no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA. **24) MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros. **25) MODIFICACIONES.** Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes. **26) INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD.** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. **27) LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO.** El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **28) INSTRUMENTACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el presente contrato y aportar los documentos correspondientes establecidos en el mismo, a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicado por LA

CÁMARA que el documento se encuentra listo para ser firmado. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA podrá desistir de contratar lo previsto en este documento en caso de que EL CONTRATISTA incumpla el término aquí señalado y no entregue o no entregue oportunamente a LA CÁMARA los documentos atrás señalados, sin que se genere indemnización alguna y sin que se requiera para ello notificación de cualquier naturaleza. **29) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas por parte de LA CÁMARA y la presentación ante LA CÁMARA del documento que acredite la afiliación y pago al régimen de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de aportes parafiscales de EL CONTRATISTA o su personal (cuando aplique).

Las partes han consentido en el objeto de este contrato en constancia de lo cual firman a los

**LA CÁMARA**

**XXXXXXXXXX**

**EL CONTRATISTA**

**XXXXXXXXXX**